

¿QUÉ CANON DEBO ABONAR POR MANTENER MI VIVIENDA DESHABITADA?

El canon al que hace referencia la Ley, se establece como garantía de la función social de la vivienda y permite que los ayuntamientos puedan imponerlo cuando declaren oficialmente una vivienda como deshabitada en un acto definitivo en vía administrativa.

El gravamen se fija en un importe de 10 euros por cada metro cuadrado útil y año, pudiéndose incrementar en un 10% por año que permanezca en esa situación, sin que se supere tres veces el importe inicial.